

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2024/1450 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal núm. 18 reguladora de entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Anuncio

Doña Juana Cazorla Ruíz, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial la siguiente ordenanza:

Modificación de la ordenanza fiscal nº 18 por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

Se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 18 por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Cargas y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

El Artículo 4.6 pasa a la siguiente redacción:

4.6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del siguiente trimestre natural correspondiente, siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o en su caso la no retirada de la placa de licencia correspondiente, determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

El Artículo 5.1 a) pasa a la siguiente redacción:

5.1. a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia, prorrateándose por los trimestres que queden para finalizar el año, incluido el trimestre completo dentro del cual se solicita y referentes al cobro de la tasa que le hubiere correspondido anualmente.

El Artículo 5.2 b) pasa a la siguiente redacción:

5.2. b) Tratándose de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, sin en el transcurso del año natural se produjese la baja en el Padrón de manera efectiva, el interesado tendrá derecho a la devolución proporcional de los trimestres naturales y completos que queden para finalizar el año, no incluyéndose en la devolución el trimestre dentro del cual se solicita.

La citada ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 8 de abril de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.